

GUÍA DOCENTE ABREVIADA DE LA ASIGNATURA

G358 - Historia de los Modos de Creación del Derecho

Grado en Derecho

Curso Académico 2020-2021

| 1. DATOS IDENTIFICATIVOS | | | | | |
|--------------------------|--|------------------|-------------------|----------------------|-----------------|
| Título/s | Grado en Derecho | | | Tipología y Curso | Básica. Curso 1 |
| Centro | Facultad de Derecho | | | | |
| Módulo / materia | MATERIA HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES | | | | |
| Código y denominación | G358 - Historia de los Modos de Creación del Derecho | | | | |
| Créditos ECTS | 6 | Cuatrimestre | Cuatrimestral (1) | | |
| Web | | | | | |
| Idioma de impartición | Español | English friendly | No | Forma de impartición | Presencial |

| | | | | | |
|----------------------|---|--|--|--|--|
| Departamento | DPTO. DERECHO PRIVADO | | | | |
| Profesor responsable | MARGARITA SERNA VALLEJO | | | | |
| E-mail | margarita.serna@unican.es | | | | |
| Número despacho | Edificio Interfacultativo. Planta: - 1. DESPACHO (S169) | | | | |
| Otros profesores | MANUEL ESTRADA SANCHEZ | | | | |

3.1 RESULTADOS DE APRENDIZAJE

- Que el alumno llegue a conocer la evolución histórica de las fuentes del derecho español.

4. OBJETIVOS

Que el alumno llegue a alcanzar un conocimiento suficiente del sistema de fuentes jurídicas propio de cada uno de los períodos en que se divide la Historia del derecho español de conformidad con el programa que se adjunta y el cronograma que se entregará a los alumnos al inicio del curso.

PROGRAMA DE HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES CURSO 2020-2021

I. LAS FUENTES DEL DERECHO ENTRE LOS SIGLOS VI Y XIII

Lección 1

Rasgos generales del derecho en la etapa visigoda y en la Alta Edad Media: – La continuidad del Derecho romano en la etapa visigoda: especial referencia al Liber Iudiciorum. – El fraccionamiento del poder político: la formación de los nuevos reinos cristianos y su unión en Coronas. – Elementos, caracteres y fuentes del Derecho altomedieval: continuidad y cambios. – Los derechos locales altomedievales: fueros breves y fueros extensos. – Fueros de francos, fueros de la extremadura y fueros nobiliarios: noción y contenidos.

Lección 2

El derecho en los nuevos reinos peninsulares en la Alta Edad Media: - El derecho en el reino de León: continuidad del Liber Iudiciorum, costumbres y fueros. – El derecho en el reino de Castilla: fazañas, costumbres y fueros – Génesis y evolución de los derechos de Aragón y Navarra. El derecho en los condados catalanes: continuidad del Liber Iudiciorum, capitulares francos, cartas de población y de franquicia catalanas y la formación de un nuevo derecho en Cataluña: los Usatges.

II. LAS FUENTES DEL DERECHO EN LA BAJA EDAD MEDIA

Lección 3

La formación del Derecho común en Europa en la Baja Edad Media: – Concepto, elementos y fuentes del Derecho común: el Derecho romano justinianeo, el Derecho canónico, la Doctrina de los juristas, el Derecho feudal, los Estatutos municipales y el Derecho marítimo. – La difusión del Derecho común: factores políticos, jurídicos y culturales, especial referencia al papel del Imperio, de la Iglesia, de los Reinos, de las Universidades y de los juristas.

Lección 4

El derecho en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media: El Fuero Juzgo, como instrumento de unificación. – La política legislativa de Alfonso X: Fuero Real, Espéculo, Partidas. – La resistencia del reino: pleitos foreros y pleitos del Rey. – Legislación de Cortes y Pragmáticas. – La Recepción del Derecho común y el sistema de prelación de fuentes en la Corona de Castilla. – Especialidades jurídicas vascas: el derecho alavés, el derecho guipuzcoano y el derecho del Señorío.

Lección 5

El derecho en el reino de Navarra en la Baja Edad Media: La formación de un derecho general del reino: el Fuero General de Navarra y sus Amejoramientos. – La tardía Recepción del Derecho común en Navarra y su sistema de prelación de fuentes.

Lección 6

El derecho en la Corona de Aragón en la Baja Edad Media I: El nacimiento de un derecho general del reino en Aragón: los Fueros de Aragón y las Observancias de Martín Diez de Aux. – La Recepción del Derecho común en Aragón y su sistema de prelación de fuentes.

Lección 7

El derecho en la Corona de Aragón en la Baja Edad Media II: Las redacciones extensas del derecho local catalán: consuetuts, consuetudines, customs. – El derecho general del Principado: la difusión de los Usatges y la legislación de Cortes – El Derecho romano–canónico y el sistema de prelación de fuentes en el Principado de Cataluña.

Lección 8

El derecho en la Corona de Aragón en la Baja Edad Media III: el nacimiento de los derechos de los reinos de Valencia y Mallorca. – El derecho general del reino de Valencia: los Furs, de derecho local de la ciudad de Valencia a derecho territorial del reino y la legislación de Cortes. – El Derecho común en el reino de Valencia y el sistema de prelación de fuentes valenciano. – La difusión del derecho común y el sistema de prelación de fuentes en el reino de Mallorca.

III. LAS FUENTES DEL DERECHO EN ÉPOCA MODERNA

Lección 9

Las fuentes del Derecho castellano en los siglos XVI y XVII: La constitución de la Monarquía Hispánica. – El crecimiento de la legislación real y la técnica recopilatoria. – Las recopilaciones castellanas: especial referencia a la Nueva Recopilación. – El derecho local en Época moderna: crisis de los fueros locales y consolidación de las ordenanzas y autos de buen gobierno. – El derecho de Navarra a partir de 1512: el difícil proceso recopilatorio. – La confirmación del sistema de prelación de fuentes en Castilla y en Navarra.

Lección 10

El Derecho indiano: El concepto y los caracteres del derecho indiano. – Los primeros elementos del Derecho indiano: las Capitulaciones, las Bulas Alejandrinas y el Tratado de Tordesillas. – Las fuentes del derecho indiano: el derecho indiano en sentido estricto, el derecho de Castilla, la costumbre en Indias. – La Recopilación de las leyes de Indias de 1680.

Lección 11

Las fuentes del Derecho en la Corona de Aragón: Las recopilaciones cronológicas y sistemáticas aragonesas. – Las recopilaciones del derecho catalán. – Las recopilaciones mallorquinas y valencianas. – La continuidad del sistema de prelación de fuentes en los reinos de la Corona aragonesa.

Lección 12

El derecho en la España del siglo XVIII: La entronización de la Casa de Borbón y la Guerra de Sucesión a la Corona de España. – Los Decretos de Nueva Planta. – El Derecho común y el Derecho nacional. – Las nuevas ideas penales. – El crecimiento del derecho nacional: la Novísima Recopilación.

IV. EL CONSTITUCIONALISMO Y LA CODIFICACIÓN

Lección 13

El Derecho en la Época constitucional I: – Los principios políticos del Estado liberal: monarquía parlamentaria y monarquía constitucional. – Las dos propuestas del primer constitucionalismo español (1808 y 1812). – El constitucionalismo isabelino (1834, 1837 y 1845). – Entre la constitución de 1869 y la de 1876. – La República como forma de gobierno en la Constitución de 1931: sus presupuestos, influencias y características.

Lección 14

El Derecho en la Época constitucional II: La unidad de fueros, jurisdicciones y códigos como exigencia de la previsión constitucional de igualdad. – La supresión de la particular organización político-administrativa de Navarra y de los territorios vascos como consecuencia de las Guerras carlistas. – El mandato constitucional de la unidad de códigos: el concepto y las características de la codificación del derecho positivo.

Lección 15

El Derecho en la Época constitucional III: Los principios de la Codificación penal: el código penal de 1822, el Código de 1848, la reforma de 1850 y el Código de 1870. – La Codificación del derecho mercantil: del Código de comercio de 1829 al Código de comercio de 1885.

Lección 16

El Derecho en la Época constitucional IV: – La codificación del derecho procesal orgánico: La Ley Orgánica del Poder Judicial de 1870. – La institución del Jurado. – La Codificación del derecho civil: el proyecto de 1851; las leyes civiles especiales (Leyes Hipotecarias de 1861 y 1869, Ley del Notariado, Ley del matrimonio civil y Ley del Registro civil); el Código civil de 1888–1889; los derechos civiles forales después del Código civil.

CRONOGRAMA:

El cronograma de la asignatura se entregará a los alumnos el primer día de clase.

6. ORGANIZACIÓN DOCENTE

CONTENIDOS

| | |
|---|--|
| 1 | Las fuentes del derecho entre los siglos VI y XIII |
| 2 | El derecho en la Europa del <i>ius Commune</i> . I. Las fuentes del derecho en la Baja Edad Media. |
| 3 | El derecho en la Europa del <i>ius Commune</i> . II. Las fuentes del derecho en Época Moderna. |
| 4 | El Constitucionalismo y la Codificación. |

| 7. MÉTODOS DE LA EVALUACIÓN | | | | |
|---|---|-------------|----------|---------------|
| Descripción | Tipología | Eval. Final | Recuper. | % |
| | | No | No | 0,00 |
| Evaluación continua | Actividad de evaluación con soporte virtual | No | No | 40,00 |
| Examen | Examen oral | No | Sí | 60,00 |
| | | No | No | 0,00 |
| TOTAL | | | | 100,00 |
| Observaciones | | | | |
| <p>La calificación final de la asignatura será el resultado de la suma de las calificaciones de los alumnos, atendiendo a los criterios siguientes.</p> <p>EVALUACIÓN CONTINUA</p> <p>La evaluación continua consistirá en la realización de distintas pruebas que serán propuestas a los alumnos en el transcurso del cuatrimestre. Una parte de ellas exigirá la realización de ejercicios escritos de diversa naturaleza que los alumnos deberán elaborar fuera de las horas de clase conforme a las normas que oportunamente se señalen. Otra parte se llevará a cabo coincidiendo con las clases prácticas. Y, por último, también se tendrá en cuenta para la evaluación continua la participación de los alumnos en otras actividades que los profesores del seminario propongan (conferencias, visitas a instituciones, etc.).</p> <p>La nota de la evaluación continua representa el 40% de la nota final y no cabe su recuperación, de modo que la nota que se obtenga en la evaluación continua durante el cuatrimestre se guardará para la convocatoria extraordinaria para los alumnos que necesiten presentarse a ella.</p> <p>EXAMEN ORAL</p> <p>El examen oral constará de varias preguntas teóricas que se ajustarán al contenido del programa de la asignatura.</p> <p>La calificación obtenida en el examen oral, que se celebrará una vez concluido el cuatrimestre, representa el 60% de la nota final. Esta parte de la evaluación se puede recuperar en la convocatoria extraordinaria en la que el examen volverá a ser oral.</p> <p>Para sumar la calificación obtenida en la evaluación continua a la nota lograda en el examen es preciso obtener un mínimo de 2,5 puntos sobre 6 en el examen oral y responder en el mismo a todas las preguntas. La calificación del examen no se realizará pregunta por pregunta, sino en su conjunto.</p> <p>En la valoración de las distintas pruebas se tendrá en cuenta el grado de conocimiento de la materia, así como el nivel de expresión, oral y escrita, del alumno.</p> <p>En caso de que la evaluación deba realizarse de forma no presencial, las pruebas y actividades se llevarán a cabo a través de la plataforma MOODLE o por SKYPE, realizándose aquellas en las mismas fechas previstas, sobre la misma materia y con idénticos criterios de evaluación y calificación que para la evaluación presencial.</p> <p>Los alumnos repetidores pueden optar por seguir el curso del mismo modo que los alumnos de nueva matrícula, conforme a lo señalado en los párrafos anteriores (evaluación continua que representa el 40% de la calificación y el examen oral que constituye el 60% restante) u optar por examinarse de toda la asignatura en una única prueba consistente en un examen oral, cuya calificación supondrá el 100% de la nota final y que se realizará al finalizar el cuatrimestre en la convocatoria ordinaria o en su caso en la extraordinaria.</p> <p>Los alumnos repetidores que decidan renunciar a la evaluación continua, optando por la posibilidad de realizar la única prueba escrita, deberán entregar en el Seminario de Historia del Derecho un escrito firmado indicando su decisión de renunciar a la misma. La fecha límite de entrega de este documento, sin ninguna posibilidad de prórroga, se fija el martes 13 de octubre a las 12:00 horas.</p> | | | | |

Criterios de evaluación para estudiantes a tiempo parcial

Los alumnos matriculados a tiempo parcial deben dirigirse a los profesores de la asignatura para establecer el particular régimen de docencia y evaluación que se les aplicara en el caso de que no puedan acogerse al régimen general.

Los profesores del área se ponen de este modo a disposición de estos alumnos para poder definir el régimen al que quedarán sujetos en función de las particulares circunstancias y necesidades de cada alumno.

8. BIBLIOGRAFÍA Y MATERIALES DIDÁCTICOS

BÁSICA

BIBLIOGRAFÍA

CLAVERO, B. Manual de Historia constitucional de España, Madrid, 1989.
 CORONAS GONZÁLEZ, S. M. Manual de Historia del Derecho español, 2ª edición, Valencia, 1999.
 —Estudios de Historia del Derecho Público, Valencia, 1998.
 ESCUDERO LÓPEZ, J.A. Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones político-administrativas, 4ª ed. revisada, Madrid, 2012.
 GACTO FERNÁNDEZ, E.; ALEJANDRE GARCÍA, J. A.; GARCÍA MARÍN, J. Mª. El Derecho histórico de los pueblos de España (Temas para un curso de Historia del Derecho), 8ª ed. revisada. Madrid, 1994.
 —Manual básico de historia del derecho (temas y antología de textos), Madrid, 2013.
 GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L. Curso de Historia de las Instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media, 1ª ed., Madrid, 1968, Madrid, 1998.
 GARCÍA GALLO, A. Manual de Historia del Derecho español, 1ª ed., Madrid, 1959–1962; 10ª 1984.
 IGLESIA FERREIRÓS, A. La creación del Derecho. Una Historia del Derecho español. Lecciones. I y II, 1ª ed. Barcelona, 1987–1988; Barcelona 1989.
 —La creación del Derecho. Una historia de la formación de un derecho estatal español. Manual. I y II, Barcelona, 1992; 2ª ed, revisada, 1996.
 LALINDE ABADÍA, J. Iniciación Histórica al Derecho español, 1ª ed., Barcelona, 1970; 4ª ed. reformada, con selección de textos históricos por S. Sánchez Lauro, Barcelona, 1989, 6ª ed., revisada, Barcelona, 2004.
 TOMÁS Y VALIENTE, F. Manual de Historia del Derecho español, 1ª ed., Madrid, 1979; 4ª ed., Madrid, 2012.
 VVAA. Temas de Historia del Derecho: ALEJANDRE GARCÍA, J.A. Derecho primitivo y romanización jurídica, 1ª ed. Sevilla, 1977; 2ª ed., Sevilla, 1979; GACTO FERNÁNDEZ, E. Derecho medieval, 1ª ed. Sevilla, 1977, 2ª ed., Sevilla, 1979;
 CLAVERO, B. Derecho común, 1ª ed. Sevilla, 1977, 2ª ed., Sevilla, 1979; Derecho de los Reinos, 1ª ed., Sevilla, 1977;
 ALEJANDRE GARCÍA, J.A. Derecho del Constitucionalismo y la Codificación I, Sevilla, 1978, 2ª ed., Sevilla, 1980; GACTO FERNÁNDEZ, E. Derecho del Constitucionalismo y la Codificación, II, Sevilla, 1979.

Esta es la Guía Docente abreviada de la asignatura. Tienes también publicada en la Web la información más detallada de la asignatura en la Guía Docente Completa.